

Al Despacho de la señora Juez, el apoderado judicial de la parte actora allega notificación del artículo 291 DEL cgp. Sírvase proveer. Bogotá, noviembre 08 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Para continuar con el trámite procesal subsiguiente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Para todos los efectos legales y procesales, tangase en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 del CGP, que milita a **PDF 01.013** del expediente digital, respecto del ejecutado **ROLANDO BLADIMIR ALARCON PEREZ**.

SEGUNDO: Se insta a la parte actora para que adelante la notificación de que trata el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 182 del 1° de diciembre de 2021**.